

- 4.3. Encargado de abastecimientos de aguas.
- 4.4. Encargado de aprovechamientos agrícolas, forestales e industriales.
- 5. Delineante superior.
- 6. Delineante de 1.^a
- 7. Delineante de 2.^a
- 8. Calcedor.
- 9. Dibujante.
- 10. Práctico de topografía de 1.^a
- 11. Práctico de topografía de 2.^a
- 12. Ayudante de topografía.
- 13. Técnico en fotogrametría.

D) Personal de Laboratorio.

- 1. Encargado de Laboratorio.
- 2. Encargado de Sección de Laboratorio.
- 3. Analista de 1.^a
 - 3.1. Laborante de 1.^a
- 4. Analista de 2.^a
 - 4.1. Laborante de 2.^a
- 5. Auxiliar de Laboratorio.
- 6. Práctico especializado.
- 7. Aspirante y aprendices de diecisiete a dieciocho años.

E) Personal Parque, Talleres y Obra

- 1. Maestro Industrial.
- 2. Jefe de Taller Especial.
- 3. Jefe de Taller.
- 4. Contramaestre.
- 5. Inspector revisor de maquinaria.
- 6. Jefe de equipo.
- 7. Especialista de Oficio.
- 8. Oficial de Oficio de 1.^a
 - Conductor, Albañil, Carpintero, Electricista, Fontanero, Mecánico, Jardinero, Pintor, Computero, Tractorista, Acequero, etc.
- 9. Operador de Motoniveladora.
 - 9.1. De excavadora.
 - 9.2. De grúas.
- 10. Oficial de Oficio de 2.^a
 - Iguales Oficios que en Of. 1.^a

- 11. Oficial de Oficio de 3.^a
 - Iguales Oficios que en Of. 1.^a
- 12. Encargado general de sondeos.
- 13. Maestro sondista de 1.^a
- 14. Maestro sondista de 2.^a
- 15. Sondista de 1.^a
- 16. Sondista de 2.^a
- 17. Sondista de 3.^a
- 18. Auxiliar sondista.
- 19. Maestro prospector de 1.^a
- 20. Maestro prospector de 2.^a
- 21. Prospector de 1.^a
- 22. Prospector de 2.^a
- 23. Prospector de 3.^a
- 24. Auxiliar prospector.
- 25. Capataz de 1.^a
- 26. Capataz de 2.^a
- 27. Capataz de 3.^a
- 28. Encargado de Almacén Central.
- 29. Jefe de Almacén.
- 30. Almacenero de Almacén Central.
- 31. Almacenero.
- 32. Auxiliar técnico de Obra, Servicio o Taller.
- 33. Listero.
- 34. Basculero.
- 35. Vigilante o Guarda de Obra o Taller.
- 36. Peón especializado.
- 37. Peón.
- 38. Pinche.

F) Personal subalterno

- 1. Encargado de ascensoristas.
 - 2. Radiotelefonista.
 - 3. Encargado de personal subalterno.
 - 4. Guarda Mayor.
 - 5. Guarda Jurado.
 - 6. Guarda.
 - 7. Enfermero.
 - 8. Telefonista.
 - 9. Ascensorista.
 - 10. Limpiadora de despachos y lavabos.
 - 11. Limpiadora.
 - 12. Mozo.
- G) Aspirantes y Aprendices de diecisiete a dieciocho años
 H) Aspirantes y Aprendices de quince a diecisiete años

ANEXO II

Categoría	K	Jornal Base IV-76	FRIMA/HORA			TOTAL SIN SISTEMA		TOTAL CON SISTEMA		K'
			Base o Plus de Asistencia		Pesetas hora del Plus a Rendimiento Correcto	Día (Laborable)	Mes	Día (Laborable)	Mes	
			Hora	Día						
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (4) × 44 : 6	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
1. ^a	1,00	345	21,00	154	4,00	499	14.200	528	14.925	1,00
2. ^a	1,04	355	22,00	161	4,20	516	14.675	550	15.535	1,04
3. ^a	1,09	368	23,70	174	4,60	542	15.390	576	16.240	1,088
4. ^a	1,15	383	25,90	190	5,00	573	16.240	610	17.165	1,15
5. ^a	1,22	400	28,65	210	5,50	610	17.250	650	18.250	1,22
6. ^a	1,30	418	32,30	237	5,90	655	18.465	698	19.540	1,309
7. ^a	1,39	448	34,36	252	6,25	700	19.740	745	20.865	1,398
8. ^a	1,49	493	35,00	256	6,25	749	21.190	794	22.315	1,495
9. ^a	1,60	538	36,00	264	6,25	802	22.740	848	23.890	1,60
10. ^a	1,72	598	36,00	264	6,25	862	24.540	908	25.690	1,721

15585

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Decisión Arbitral Obligatoria de ámbito interprovincial para la Empresa «Gispert, S. A.», y los trabajadores a su servicio.

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones que se contienen en el expediente para el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Gispert, S. A.», y los trabajadores a su servicio, y Resultando que con fecha 18 de julio de 1976 tuvo entrada en esta Dirección General escrito de la Presidencia del Sindicato Nacional del Metal, al que se acompañaban los documentos referidos a la tramitación del intentado Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la citada Empresa, con el acta de la última reunión de la Comisión Deliberadora en la

que consta haber terminado las negociaciones sin avenencia, sin que tampoco se llegara a un acuerdo en el acto de conciliación sindical previsto en el artículo 15, 2 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y 13, 2 de la Orden del 21 de enero de 1974 para su aplicación, cuya acta también se une, por lo que se solicitaba en el meritado escrito, de estimarlo procedente, se dictara la correspondiente Decisión Arbitral Obligatoria;

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, se convocó a la Comisión Deliberadora del fracasado Convenio Colectivo al preceptivo trámite de audiencia que tuvo lugar el día 23 de julio de 1976 en esta Dirección General, siendo oídas las representa-

ciones de las partes que mantuvieron sus respectivas posiciones anteriores;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, apartado 3.º de la Ley de 19 de diciembre de 1973, artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974 y habida cuenta de las disposiciones vigentes sobre rentas salariales, procede que por este Centro directivo se dicte Decisión Arbitral Obligatoria de ámbito interprovincial para la Empresa «Gispert, S. A.», y sus trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente Decisión Arbitral Obligatoria:

1. Vigencia.—La presente Decisión Arbitral Obligatoria entrará en vigor el día 1 de enero de 1976.

2. Condiciones económicas.—Los salarios se incrementan en 50.000 pesetas anuales, lineales, por trabajador, sin distinción de categorías, abonables en dieciséis pagas de 3.125 pesetas cada una.

3. Aplicación del incremento.—El incremento señalado en el apartado anterior se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que efectivamente se venían percibiendo en jornada normal, en el mes de diciembre de 1975.

En ningún caso los salarios resultantes podrán ser inferiores a los correspondientes, según los Convenios Colectivos y Decisiones Arbitrales Obligatorias, de ámbito provincial, comarcal o local, para la Industria Sedirometalúrgica, anteriormente aplicables a los centros de trabajo de la Empresa.

La prima de producción y el plus de residencia que percibe el personal de taller seguirá calculándose sobre los salarios de diciembre de 1975.

4. Se exceptúa de esta Decisión Arbitral Obligatoria el centro de trabajo de la Empresa sito en la calle de Provenza, números 206-208, de Barcelona, a cuyos trabajadores seguirá siendo aplicable exclusivamente la Decisión Arbitral Obligatoria de 8 de mayo de 1976.

5. Transcurrido un año desde la entrada en vigor de la presente Decisión Arbitral Obligatoria sin que se formalice un nuevo Convenio Colectivo Sindical o, en su caso, se dicte nueva Decisión Arbitral Obligatoria, los salarios en ese momento se incrementarán en razón de la elevación que experimente el índice del coste de vida en el conjunto nacional, durante los doce meses precedentes según los índices elaborados por el Instituto Nacional de Estadística.

6. La presente Decisión Arbitral Obligatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiendo a las partes que contra la misma cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo en el plazo de quince días y en las condiciones previstas en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de agosto de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

15586 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: AS/ac-20.389/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: C. S. de E. T. 133 a E. T. 163.

Final de la misma: Nueva E. T. 209, «San Jordi».

Término municipal a que afecta: Rubí.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,020 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA., relación 25.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley

de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.705-C.

15587 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: AS/ac-26.886/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Desde E. T. 3.065 C. S. 11 KV.

Final de la misma: Nueva E. T. «C. Wifredo».

Término municipal a que afecta: Badalona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,250 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA., relación 11.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.699-C.

15588 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: AS/ac-26.895/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Desde E. T. 436, «Escuelas».

Final de la misma: Nueva E. T. «Pisos d'en Llull».

Término municipal a que afecta: San Andrés de Llavaneras.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,230 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA., relación 11.000/380 tensión de trabajo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.686-C.